



**MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Cerro León y Alejo García – Telf. 0336 - 271488  
Pedro Juan Caballero - Paraguay

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN**

Pedro Juan Caballero, 6 de junio de 2025.-

**MARCO LEGAL:**

La Resolución DNCP N° 892/2025 “*Por la cual se establecen directrices para la comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación.*”.

**JUSTIFICACIÓN:**

Este dictamen se emite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/2025, “*Por la cual se establecen directrices para la comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación*”, aplicable a todos los procedimientos de contratación pública iniciados sin la debida inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), en los casos debidamente justificados por la entidad convocante.

La presente contratación se refiere a la construcción y/o refacción de aulas en distintas instituciones educativas ubicadas en la ciudad de Pedro Juan Caballero que se detallan:

- 1 – Construcción y/o Refacción de Aulas en el Colegio Nacional “Don Florencio Acevedo”.
- 2 – Construcción y/o Refacción de Aulas en la Escuela Nacional de Comercio “Cerro Cora”.
- 3 – Construcción y/o Refacción de Aulas en la Escuela Básica N.º 1887 “Adela Speratti”.

Estas obras resultan imprescindibles para garantizar condiciones mínimas de infraestructura para el desarrollo del año lectivo 2025 y venideros. La necesidad urgente de estas obras fue detectada posteriormente a la aprobación del PAC, razón por la cual no fue posible su inclusión oportuna en dicho plan. No obstante, la situación actual requiere una intervención inmediata que no admite demoras derivadas de una nueva planificación para el siguiente ejercicio fiscal.

Las aulas de la mencionada institución presentan graves deficiencias estructurales que imposibilitan su uso seguro. Esta situación fue verificada mediante informes técnicos realizados por el equipo de infraestructura de la Municipalidad, los cuales obran en el expediente correspondiente y fuera aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a autorización que se adjunta al legajo de la convocatoria.

La falta de intervención inmediata conlleva el riesgo de suspensión de clases presenciales, vulnerando el derecho a la educación de los niños y niñas de la zona. Las condiciones que motivan esta contratación no pudieron ser previstas al momento de la elaboración del PAC, y responden a contingencias que surgieron con posterioridad, por causas ajenas a la voluntad de la institución.

Por las razones expuestas, se justifica plenamente la realización de los procedimientos sin planificación mencionados más arriba al margen del Programa Anual de Contrataciones, en el marco de lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de dar respuesta inmediata y efectiva a una necesidad urgente de interés público, vinculada al derecho fundamental a la educación y la seguridad de los niños y niñas del municipio.

**POR TANTO**

Por los motivos expuestos, se considera justificada la realización del procedimiento de contratación sin planificación, para las obras antes detalladas, conforme a los términos del presente dictamen. Se deja constancia de que se ha evaluado la situación conforme a los principios de eficiencia, transparencia y legalidad que rigen la gestión pública.

Es nuestro dictamen.



Lic. Cinthia L. Gimenez Lopez, Directora  
**Dirección de Administración y Finanzas**